ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MINIMA CUANTIA	
OBSERVACIONES: El presente formato no debe ser modificado en su parte estructural ni en su contenido. Diligencie únicamente los espacios correspondientes a cada uno de los numerales, de acuerdo con las instrucciones indicadas en cada punto.	
FECHA:	6-02-2025
CIUDAD:	Pereira
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Coordinación Administrativa

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: (Describa de manera específica la carencia que se pretende satisfacer con la contratación, exponiendo las razones por las cuales se justifica la adquisición del bien, obra o servicio)

La Ley orgánica 128 expedida el 23 de febrero de 1994, por medio de la cual reglamentan las Áreas Metropolitanas, como entidades administrativas formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo o metrópoli, cuyas funciones generales son programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su jurisdicción; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de los municipios que la integran y ejecutar obras de interés común metropolitano, la cual fue derogada por la Ley 1625 de 2013 mediante la cual se les entregó, de manera definitiva, competencias como autoridad ambiental urbana, autoridad de transporte metropolitano y masivo y el ejercicio de planificación territorial en las jurisdicciones de las que hacen parte y reglamentó en su totalidad todo lo concerniente a las Áreas Metropolitanas.

De acuerdo a lo anterior, el Área Metropolitana Centro Occidente fue creada el 15 de diciembre de 1981 a través de la Ordenanza N° 001 de la Asamblea Departamental de Risaralda, ante la necesidad de crear herramientas jurídicas e institucionales que permitan hacer frente a los progresivos fenómenos de conurbación, en el marco de los cuales los municipios adyacentes a una ciudad van perdiendo su fisionomía y espacios de incidencia, por el crecimiento desordenado y escasamente planificado de su territorio y así, de manera unificada establecer unos parámetros, aunar esfuerzos y recursos con la finalidad de gestionar progreso y territorio, es así como en el año de 1991, a través de la Ordenanza No. 14 del 26 de marzo, se adhiere el municipio de La Virginia, como tercer municipio participe del Área Metropolitana Centro Occidente, configurándose una organización más robusta y estructurada, y permitiéndose proyectar y gestionar un territorio más extenso a futuro.

El Área Metropolitana Centro Occidente, ha venido trabajando en el progreso territorial de los municipios que la conforman: Pereira, Dosquebradas y La Virginia, con el compromiso de propender por el desarrollo armónico y sustentable, mediante la planeación integral, la gestión y la ejecución de proyectos, por ello se acoge el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano (PIDM) 2021-2032, a través del Acuerdo Metropolitano No.04 del 21/05/2021, para la vigencia (PIDM) 2021-2032, el cual traza la sustentabilidad de desarrollo del AMCO – Región de Interinfluencia para el Área Metropolitana, estableciendo su marco misional, con el fin de lograr un desarrollo territorial "armonizar, integrar y coordinar el desarrollo de los municipios integrados en el área metropolitana, y estimular y gestionar lo propio en la región de interinfluencia y en el centro occidente colombiano", presentando una vocación de liderazgo en concomitancia con altas capacidades técnicas, administrativas y financieras, para la concepción de los sistemas de planificación integral del AMCO.

Es así, como en la estructura visional del AMCO y la región de interinfluencia (CIT) se reconoce la necesidad de lograr un territorio integrado, fundamentado en el desarrollo […] sustentable en un proceso regional de transformación económica y productiva, teniendo como fin superior el desarrollo humano como garante de una mejor calidad de vida, por lo cual la Entidad debe realizar diversas acciones para armonizar, integrar y coordinar el desarrollo en los municipios, la región de interinfluencia y en el centro occidente colombiano.

Adicionalmente, el Área Metropolitana Centro Occidente fue habilitado como gestor catastral, por medio de la Resolución del IGAC No. 937 del 30 de julio de 2019, *"Por la cual se habilita como gestor catastral al Área Metropolitana de Centro Occidente – AMCO, y se dictan otras disposiciones".,* y en cumplimiento de dicha habilitación se deriva ciertas acciones para el desarrollo de las nuevas funciones de la Subdirección de Catastro Metropolitano, y para el cumplimiento de los procesos catastrales relacionados con la formación, conservación y actualización catastral.

Para el cumplimiento de esto, el Área Metropolitana Centro Occidente a través de la dependencia Gestión Administrativa, debe garantizar de forma oportuna, que se brinde a todas las dependencias de la entidad los bienes, suministros y servicios

administrativos, que se requieran para el buen funcionamiento de todos los procesos, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos y propósitos de la Entidad.

Que, para la entidad importante hacer claridad que los funcionarios del nivel Directivo, en función del cumplimiento de los objetivos trazados, que van encaminados al fortalecimiento misional, con el apoyo de las Subdirecciones del AMCO, en el marco de los diferentes convenios que se han estado realizando y con las múltiples responsabilidades que genera la habilitación como gestor catastral, bajo las directrices de la Ley 1955 de 2019 y el Acto Administrativo de Habilitación expedido por el IGAC; sumada la responsabilidad de la Subdirección de Transporte y los temas de Movilidad con el Sistema Integrado de Transporte Masivo, para llevar a cabo el desarrollo de los objetivos trazados por el AMCO, los funcionarios y colaboradores requieren desplazarse a otras ciudades para abrir espacios de negociación, diálogos, oferta, reuniones, cumplir compromisos, y de esta manera brindar nuestros servicios y poder dar paso a la adhesión de otros municipios, al contexto metropolitano que hoy existe, para ampliar las labores misionales de la Entidad y dar cumplimiento al deber ser y a los propósitos de la Ley 1625 de 2013.

Que, en ejecución del cumplimiento de dichas metas institucionales, la entidad debe desarrollar actividades que exigen el desplazamiento de sus funcionarios y en ciertas ocasiones de diferentes colaboradores vinculados a la entidad, a los diferentes destinos nacionales dentro del territorio colombiano, y requiere por tanto, los servicios de tiquetes aéreos que cubran las diferentes rutas, los cupos y reservas correspondientes a los compromisos que va adquiriendo la entidad, además de los servicios de asesorías y trámites conexos con éste tipo de desplazamientos, según las necesidades que el AMCO, con el ánimo de fortalecer el desarrollo institucional de una manera integral, contando así, con los recursos suficientes que soportan financiera y legalmente este tipo de contratación.

Por lo anterior, el Área Metropolitana Centro Occidente deberá adelantar el proceso de contratación para contar con una persona jurídica o natural que tenga experiencia en la prestación del servicio de intermediación para el suministro de tiquetes, que garantice la efectividad y oportunidad del desplazamiento a otro territorio de los diferentes funcionarios y colaboradores vinculados a la entidad, cuando estos sean debidamente comisionados en el ejercicio de sus funciones, deban desplazarse a otros lugares diferentes a la sede habitual de trabajo para cumplir las actividades propias del cargo o alcances contractuales; y de esta manera cumplir los planes y proyectos del AMCO.

1.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD: (Identificar las posibles soluciones que el mercado me ofrece para satisfacer la necesidad y explicar cuál de ellas es la más favorable a la entidad).

Que, para satisfacer la presente necesidad la Entidad podría:

- Adquirir los tiquetes de acuerdo a la demanda.
- Contar con un intermediario (agencia) para la adquisición de tiquetes aéreos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera mucho más favorable para la Entidad, realizar un proceso de contratación de acuerdo a las cuantías establecidas, con el fin de celebrar un contrato para la intermediación de adquisición de tiquetes aéreos, con una persona jurídica o natural que garantice las mejores condiciones para suplir esta necesidad, cuente con el respectivo software y tenga suscrito contratos con las principales aerolíneas establecidas en el país.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objetivo: (Que se busca con la contratación que se quiere realizar, a que finalidad del proyecto apunta)

El Área Metropolitana Centro Occidente debe facilitar herramientas a los funcionarios y/o colaboradores que así lo requieran, a fin de que se puedan cumplir los planes de acción y los compromisos Institucionales, ya sea dentro o fuera del territorio donde está ubicada la Entidad.

2.2 Objeto del contrato: (Describa en forma clara, detallada y precisa los bienes o servicios que requiere el AMCO. Utilice verbos en infinitivo, tales como prestar, realizar, apoyar, suministrar, etc. Identifique con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios).

2.2.1 Descripción del Objeto

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS A DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS, SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DEL AREA METROPOLITANA

CENTRO OCCIDENTE, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
2.2.2 Identificación con el Cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios (consultar en Colombia Compra Eficiente)
90121502 Agencias de viaje.
2.3. Especificaciones Técnicas del bien, obra o servicio a contratar / Alcances del contrato: (Estas especificaciones deben ser realizadas por una persona idónea y que conozca el tema que se va a contratar)

- Realizar la intermediación al AMCO que permita el suministro de tiquetes aéreos que se requieran, en cualquiera de las aerolíneas operadoras, buscando las mejores condiciones de tiempo, costo y calidad para la entidad.

- Generar mensualmente reportes del suministro de Tiquetes Aéreos adquiridos dentro de este periodo, para determinar los valores a cancelar por la entidad, estos deberán contener como mínimo la siguiente información: a). Número, b). Precio, c). Ruta, d). Nombre del Pasajero, e). Fechas, Estado (Reservado, volado o no volado).

- El contratista debe enviar los tiquetes aéreos al correo electrónico del funcionario y/o de la persona que designe el supervisor, en un plazo máximo de dos (2) horas contadas a partir de la recepción de la solicitud del Área Metropolitana Centro Occidente.

- Realizar las reservas, cambios de reserva, confirmaciones de sillas, expedir y suministrar los tiquetes de conformidad con las solicitudes de la Entidad, 24/7, en la clase y tarifas más económicas que haya disponibles a la fecha de expedición de los tiquetes aéreos.

- Adelantar el trámite de cancelación de las reservas de los tiquetes aéreos, cuando el supervisor haga la solicitud, sin perjuicio de la penalidad. La cancelación o cambio de tiquetes se realizará de acuerdo a las políticas y condiciones establecidas por las aerolíneas.

- Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado.

- Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas.

- Los tiquetes generados deben incluir en todos los casos los impuestos, tasas y contribuciones, que se debe emitir en la tarifa más económica disponible en el momento que el supervisor solicite, en todo caso, se debe tener en cuenta los horarios de emisión.

 El proponente deberá acreditar:

 Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo. El cual se deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato.

 Contar con al menos un (1) GDS que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos.

2.4 Condiciones del Contrato a Celebrar			
2.4.1 Clase: (marque con una x)			
Arrendamiento		Obra	
Compra-venta		Suministro	X
Prestación de servicios profesionales		Prestación de servicios	
Consultoría		Prestación de servicios de apoyo a la gestión	
Comodato		Intermediación de Seguros	
Otro ¿Cuál?			
Observaciones			

2.5 Valor Estimado y Justificación.

2.5.1 Valor Estimado: (en letras y números)

TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.oo)

2.5.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

2.5.2.1

METODOLOGIA DE ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**Señale con una (X)**
Solicitud de cotizaciones a reconocidos expertos en el tema según el mercado.	
Solicitud de cotizaciones a proveedores de los productos o servicios	
Otras entidades que hayan comprado el mismo bien	
Se acudió a estudios de instituciones que provean información de precios	
Histórico de precios en el AMCO	
Resolución de tabla de perfiles y Honorarios	
Gastos asociados a la ejecución del contrato	
Otros (cuales) Presupuesto Entidad –	**X**

2.5.2.2 **ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO (VALORACION DEL MERCADO EXPLICADO):**

El AMCO determinó como presupuesto para la presente contratación la suma total de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000)**, dado que los precios de los tiquetes aéreos están regulados por la Aeronáutica Civil, esto es, tarifa, impuesto de combustible, tasa aeroportuaria, IVA, cargo administrativo, lo que depende en gran manera de factores como la temporada, el precio del combustible entre otros, esto impide tasarlos en términos unitarios; en todo caso, el valor final del contrato, será el que resulte de multiplicar el número de tiquetes suministrados por el valor del tiquete al momento de ser adquirido más la comisión ofertada por el proponente seleccionado; aunado a políticas de austeridad de la entidad, por lo que se establece para esta contratación los recursos apropiados para tal fin.

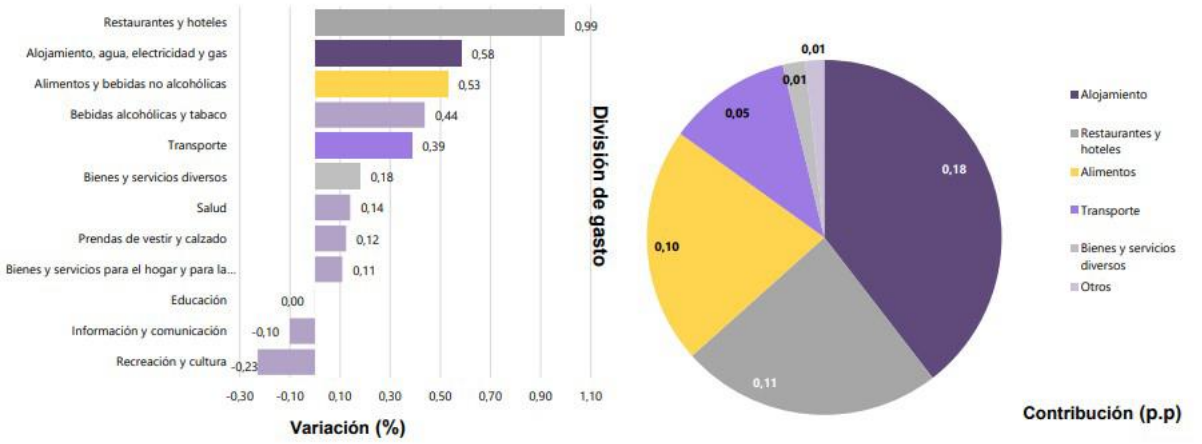
ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR
El sector formal del bien o el servicio requerido corresponde a: Servicios Transporte, Almacenamiento, Comunicaciones.

El servicio de transporte aéreo de pasajeros permite la integración y la conexión nacional e internacional.

En Colombia este tipo de transporte constituye un medio esencial para comunicar al país con el exterior y para llegar a algunas de las regiones más apartadas de éste, cuyo acceso es difícil debido a la topografía, las grandes distancias terrestres, los estados de las carreteras, la inseguridad, etc.

De ahí que, el transporte aéreo haya sido considera como un servicio público esencial que cumple un papel de vital importancia en el desarrollo económico nacional. Siendo que el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para fines institucionales como es el caso del AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE se suple a través de los servicios que provee las Agencias de Viajes.

Aspecto Económico:
En su más reciente boletín técnico, publicado el 9 de enero de 2025, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que para 2024, el IPC registró una variación anual de 5.20% .



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Variables Económicas que afectan el sector

El mercado de los tiquetes aéreos presenta características especiales dadas a que en el costo del bien o servicios que se vende -tiquetes- pueden incidir diferentes factores:

- La regulación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, que establece la tarifa administrativa y los límites de las tarifas base de los tiquetes, desde las cuales se calculan impuestos, tasas aeroportuarias y el IVA.
- Las variaciones en el precio del combustible Jet A-1.
- Las fluctuaciones de la Tasa Representativa del Mercado con respecto al dólar.

Los precios finales de los tiquetes, los descuentos ofrecidos por el proveedor, las tarifas de administración establecidas por la AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL el service fee, otros impuestos y tasas aeroportuarias.

Aspectos Técnicos:
Colombia cuenta actualmente con 202 aeropuertos, entre comerciales, militares y privados. Sólo 11 aeropuertos cuentan con rutas internacionales. Los aeropuertos con mayor flujo de pasajeros (76,7% del total) son cinco (5): El Dorado (47,0%), José María Córdoba (11,5%), Alfonso Bonilla Aragón (8,2%), Rafael Núñez (5,9%), y Ernesto Cortissoz (4,1%)

El transporte aéreo de pasajeros involucra a dos tipos de proveedores: aerolíneas y agencias de viajes. Las aerolíneas establecen la tarifa que se debe cobrar por los tiquetes aéreos. Por su parte, las agencias de viajes juegan un papel de intermediarios al presentar y suministrar al consumidor todas las tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda para tomar una mejor decisión a cambio de una contraprestación económica, para lo cual las aerolíneas tienen la obligación de ofrecer a las agencias de viajes las mismas condiciones económicas establecidas para ventas sin intermediación, según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 890 de 2010 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Resulta importante resaltar, que este mercado de tiquetes aéreos presenta características que lo diferencian de los demás, debido a que el bien adquirir presenta una alta volatilidad por la discriminación de precios de acuerdo con: la discriminación de precios (tarifas), clase (económica, ejecutiva, etc.), disponibilidad de hora y demás factores que inciden en el precio del tiquete, es decir, el costo del tiquete puede variar por factores como: la fecha de salida, la anticipación del viaje, la temporada o si hace

parte de un paquete turístico, entre otros. Por otro lado, las agencias de viajes realizan la actividad de enlace, entre las aerolíneas y el usuario final, ofreciendo en su portafolio de servicios toda la gama de tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda al consumidor, a cambio de una contraprestación económica.

Aspectos Regulatorios:

Entre las normas que regulan la actividad podemos señalar:

- CÓDIGO DE COMERCIO. Parte Segunda. De La Aeronáutica art. 1773 al 1903.
- Ley 336 de 1996 por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte
- Ley 300 de 1996 por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones
Decreto 502 de 1997 por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996
- Decreto 502 de 1997 “Por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996”.
- Norma Técnica Sectorial NTS AV01/2002 Reservas en agencias de viaje.
- Ley 1101 de 2006 Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones

Análisis De La Oferta

Cadena de suministro.

Las aerolíneas venden tiquetes utilizando 2 mecanismos: (i) directamente al público; y (ii) por medio de agencias de viajes; estas últimas intermedian en la compra de tiquetes aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución de los mismos al precio más económico según las características requeridas.

Los GDS - (Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global)- se encargan de consolidar los tiquetes aéreos disponibles en el mercado de las aerolíneas con las que tienen convenio. Las transacciones realizadas a través de los GDS son consolidadas por IATA - International Air Transport Association- quien se encarga de procesar la información de facturas del periodo en un reporte llamado BSP9 Link.

El servicio BSP de IATA se encarga de facturar a cada empresa las emisiones realizadas con cada aerolínea. Igualmente, las agencias realizan un pago a BSP y este se encarga de cubrir las obligaciones con cada una de las aerolíneas.

Proveedores mercado nacional

El artículo 84 de la Ley 300 de 1996 define a las agencias de viajes como aquellas empresas comerciales, constituidas por personas naturales o jurídicas, y que, debidamente autorizadas, se dediquen profesionalmente al ejercicio de actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios, directamente o como intermediarios entre los viajeros y proveedores de los servicios.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 5 y 7 del Decreto 502 de 1992, las citadas agencias desarrollan respectivamente las siguientes actividades comerciales:

a) Agencias de Viajes y Turismo:
Organizar, promover y vender planes turísticos nacionales, para ser operados por las Agencias de Viajes Operadoras establecidas legalmente en el país; organizar, promover y vender planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional; reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos; tramitar y prestar asesoría al viajero en la obtención de la documentación requerida para garantizarle la facilidad de desplazamiento en los destinos nacionales e internacionales; prestar atención y asistencia profesional al usuario en la selección, adquisición y utilización eficiente de los servicios turísticos requeridos; reservar cupos y vender pasajes nacionales e internacionales en cualquier medio de transporte.

b) Las Agencias de Viajes Operadoras:

Operar dentro del país planes turísticos, programados por Agencias de Viajes del exterior y del país; Organizar y promover planes turísticos para ser operados por ellas mismas, sus sucursales y agencias si las tuviere, de acuerdo con la ubicación de cada una de ellas dentro del territorio nacional; Prestar los servicios de transporte turístico de acuerdo con las disposiciones que reglamentan la materia; Brindar equipo especializado tal como implementos de caza y pesca, buceo y otros elementos deportivos, cuando la Actividad lo requiera; Prestar el servicio de guianza con personas debidamente inscritas en el Registro Nacional de turismo.

Agencias Viaje Mayoristas

Programar y organizar planes turísticos nacionales e internacionales, para ser ejecutados por Agencias de Viajes Operadoras y vendidos por Agencias de Viajes y Turismo; Programar y organizar planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional por sus corresponsales o agentes y para ser vendidos por las Agencias de Viajes y Turismo; Promover y vender planes turísticos hacia Colombia, para ser ejecutados por las Agencias de Viajes Operadoras establecidas en el país; Reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos, para ser vendidos por las Agencias de Viajes y Turismo

Para identificar las personas que pueden suministrar el bien o servicio pretendido se consultó la página web del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio / Registro Nacional de Turismo relacionando las agencias de viajes activas en Colombia https://rnt.confecamaras.co/reportes- fecha de consulta 21 de enero de 2025-, encontrándose que en la actualidad hay 2.163 agencias activas en toda Colombia.



Siendo al algunas, las siguientes:

ANO	ESTADO_RN	RAZON_SOCIAL_ESTABLECIMIENT	MUNICIPIO	CATEGORIA
2024	ACTIVO	FUN TOURS CARTAGENA	CARTAGENA	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	ZUCCOT VIAJES.	SAN MARTIN	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	COLOMBIALIMITE S.A.S	BOGOTA D.C.	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	BCD TRAVEL OFICINA PRINCIPAL	BOGOTA D.C.	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	AVIATUR CARTAGENA	CARTAGENA	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	AVIATUR CALI LA FLORA	CALI	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	AVIATUR BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	AVIATUR MEDELLIN	MEDELLIN	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	INVERSIONES AEREAS INVERSA S.A.S	PEREIRA	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	AVIATUR MILLA DE ORO	MEDELLIN	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	PANAMERICANA DE VIAJES SAS PRINC	BOGOTA D.C.	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	VIAJES AEREOS ARMENIA LTDA	ARMENIA	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	INVERSIONES CUJAR TURISMO LTDA	BOGOTA D.C.	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	TURISMO AL VUELO	BOGOTA D.C.	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	CALYPSO TOURS LA ALIANXA S.A.S.	BARRANQUILLA	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	EXTUR L'ALIANXA	BOGOTA D.C.	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	VIAJES CUCUTA	CUCUTA	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	VIAJEXCURS	BOGOTA D.C.	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	EXTUR L'ALIANXA SUCURSAL UNICENT	BOGOTA D.C.	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	GEMA TOURS.	CARTAGENA	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	SPORTUR	SANTA MARTA	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	PISTA TOURS	CALI	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	AGENCIA DE TURISMO MANIZALES TUI	MANIZALES	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	VIAJES COLOMBIANOS LTDA. VIESCO	CARTAGENA	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	SOL Y MAR	BOGOTA D.C.	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	GAMMA MERCADEO S.A.S.	BOGOTA D.C.	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	ECOGUIAS TURISMO	BOGOTA D.C.	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	IDEAL TOUR LTDA	BOGOTA D.C.	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	CIELOS ABIERTOS OFICINA PRINCIPAL	BOGOTA D.C.	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	AVIATUR BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	AVIATUR LUFTHANSA CITY CENTER AN	BOGOTA D.C.	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	AVIATUR OFICINA PRINCIPAL	BOGOTA D.C.	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	AVIATUR SAN ANDRES	SAN ANDRES	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	AVIATUR PEREIRA	PEREIRA	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	AVIATUR SANTA MARTA	SANTA MARTA	AGENCIAS DE VIAJES
2024	ACTIVO	VIAJES CIRCULAR S.A.S	SANTA MARTA	AGENCIAS DE VIAJES

https://www.datos.gov.co/Comercio-Industria-y-Turismo/Registro-Nacional-de-Turismo-RNT/ fecha de consulta 22 de enero de 2025

Aplicabilidad al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a que el objeto del contrato es el suministro de expedición de tiquetes aéreos y que no se compromete la prestación de un servicio permanente o material o entrega de bienes, la Entidad considera que no es oportuno, ni conveniente dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional adicionado mediante por el Decreto 1860 de 2021.

ANALISIS DE LA DEMANDA
Procesos anteriores adelantados por la Entidad para atender la necesidad

El AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE en vigencias 2023 y 2024, como resultado de proceso de selección del contratista modalidad mínima cuantía se celebraron los siguientes contratos relacionados con la necesidad:

MC-5-2023	INVERSIONES AEREAS INVERSA S.A.S,. 860.034.917-5	Prestar servicio de intermediación al Área Metropolitana Centro Occidente, en el suministro de tiquetes aéreos que permita el desplazamiento de los funcionarios y/o contratistas de la entidad, en ejercicio de sus funciones y obligaciones, con el fin de atender actividades propias del AMCO	$ 15.000.000,oo
MC-6-2024	INVERSIONES AEREAS INVERSA S.A.S 860.034.917-5	Prestar servicio de intermediación al Área Metropolitana Centro Occidente para el suministro de tiquetes aéreos con el fin de atender actividades propias de la entidad	$30.000.000,oo

A los anteriores contratos se les exigió póliza de cumplimiento sin presentarse siniestralidad, fueron ejecutados a satisfacción de la entidad.

Otras Entidades públicas:

De la revisión del secop ii se evidencio como otras entidades públicas en la vigencia anterior atendieron esta necesidad - Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales-

Entidad	Contratista	No contrato	Valor	Modalidad	Criterio elegibilidad
Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Viajes Elite	IP-31-2024	$39.866.994	Mínima cuantía	Mayor porcentaje de descuento ofertado
MinDefensa	Dorys López CIA S en C	041-2024-MDN-UGG-DA	$65.000.000	Mínima cuantía	Mayor porcentaje de descuento en la tarifa tiquetes nacionales
Departamento del Atlántico	Dorys López CIA S en C	MC-001-2024	$120.000.000	Mínima cuantía	Menor valor total
Municipio de Pamplona	Travesias Tours SAS	PSMC-AP-011-2024	$ 36.400.000	Mínima cuantía	Descuento ofertado en tarifa neta

ANÁLISIS DE PRECIOS

El precio del tiquete aéreo no es regulado o fijado por una autoridad administrativa; su fijación es libremente establecida por cada aerolínea atendiendo a la competencia del mercado, y ello depende de factores como diferenciación de servicios (si ofrece maleta, si brinda asiento, entre otros servicios), o la mayor o menor distancia a un lugar determinado, o la época del año en que se realice el trayecto de vuelo, esto es, según la mayor o menor demanda, entre otros.

Además de los impuestos nacionales y territoriales, así como las estampillas, costo de legalización del contrato; por lo anterior el costo final del tiquete varía de acuerdo a las condiciones del mercado: la anticipación del viaje, la fecha de salida, hora de vuelo, tiempo de estadía, temporada o forma de adquirirlo agencia de viajes, internet o directamente de la aerolínea.

Además, es necesario tener en cuenta que de acuerdo con la Resolución 3596 de 2006 las Agencias de Viajes las agencias de viajes deben cobrar una Tarifa Administrativa en los casos que exista intermediación humana en el proceso de compra del Tiquete Aéreo.

Esto nos lleva a establecer una nueva forma de tasar este rubro ya que los valores ofrecidos no pueden ser sostenidos por las agencias durante el periodo de ejecución del contrato, sino más bien valorar los porcentajes de descuentos que el proponente esté en capacidad de ofrecer a la entidad por cada tiquete comprado.

Basado en lo anterior, las agencias de viajes son intermediarias de las aerolíneas quienes asignan los precios de venta al público regulado y vigilado por la Aeronáutica Civil, estos precios varían permanentemente por la Ley de oferta y demanda, esto no permite establecer un análisis y proyectar su comportamiento. Lo anterior denota lo dificultoso que se hace estimar el valor presente de cada uno de los tiquetes requeridos por la Entidad de acuerdo con sus necesidades.

2.5.1.3. **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Teniendo en cuenta lo anterior, el factor de selección de este proceso no se realizará por el valor ofertado sino por el mayor porcentaje de descuento en la comisión por compra de tiquetes, de acuerdo a los siguientes criterios:

1) En la fecha y hora señalada en el cronograma, el AMCO a través de la plataforma Secop II realizará el cierre del proceso; se realizará la apertura de propuestas, momento en el cual dejará a disposición del Comité Evaluador.
2) Se evaluarán las propuestas mediante la aplicación del siguiente criterio: MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO COMISIÓN POR COMPRA DE TIQUETES.
3) Dentro del término establecido en el cronograma, el Comité designado por la entidad procederá a la evaluación de las propuestas, aplicando como criterio de evaluación el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO EN COMISIÓN POR COMPRA DE TIQUETES.
4) Si el proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad por MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO EN COMISIÓN POR COMPRA DE TIQUETES no cumple con los requisitos habilitantes, se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad, si agotado este procedimiento no cumple, se verificarán documentos habilitantes del oferente que haya ocupado el segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente, para el efecto se ampliará el plazo del cronograma si es necesario.
5) En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la invitación, el comité evaluador recomendará la declaratoria de desierto del proceso y se iniciará nuevamente el proceso de selección si persiste la necesidad de la entidad.
6) Verificados los documentos habilitantes se elaborará un documento de verificación y evaluación de las ofertas, el cual será publicado en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) por un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.
7) La respuesta a las observaciones se publicarán en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), simultáneamente con el documento de aceptación de oferta.
8) La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre y cuando esta cumpla con requisitos habilitantes exigidos y satisfaga la necesidad de la entidad contenida en la invitación pública.

2.6 Plazo de ejecución: Estimación del término en el que el contratista dará cumplimiento al objeto pactado. (En letras y números).

Desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre del año 2025 o hasta agostar el rubro presupuestal.	
2.7 Lugar De Ejecución:	
Área Metropolitana Centro Occidente.	
2.8 Forma de pago:	
Se cancelará mediante actas parciales mensuales vencidas, conforme al envío de factura que remitirá la empresa contratada, de acuerdo al costo de los servicios prestados en cada mes, previa autorización del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo lapso, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, del respectivo periodo, de acuerdo con las normas que regulan la materia.	
2.9 Rubro presupuestal:	
2.9.1 Rubro presupuestal (número y denominación):	G.2.1.2.02.02.010 Viáticos y Gastos de viaje
2.9.2 Concepto:	Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de la entidad en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.
2.9.3 Fuente de financiación: (Recursos del AMCO , ETC)	Recursos Propios
2.10 Proyecto De Inversión: (Sólo rubros de inversión)	
2.10.1 Código de BPIN	N/A
2.10.2 Nombre del Proyecto	N/A
2.10.3 Actividad en el desarrollo del Proyecto	N/A
2.11 Registro en el Plan de Compras	
Nro./Código	Ítem: 7. Código: 90121502
2.12 Requisitos o Condiciones del Proponente/Oferente (Perfil):	
2.12.1 Estudios: (Registre el área de formación académica de personas naturales)	
• De Orden Jurídico de acuerdo a lo que se establezca en la invitación. • De Orden Financiero de acuerdo a lo que se establezca en la invitación. • Relacionadas con experiencia del proponente de acuerdo a lo que se establezca en la invitación.	
2.12.2 Experiencia:	
Para PERSONAS NATURALES indique el TIPO DE EXPERIENCIA EXIGIDA y NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS, para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la descripción señalada a continuación:	
✓ Experiencia laboral: La adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. ✓ Experiencia profesional: La adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales ✓ Experiencia específica: La adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área del trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. ✓ Experiencia relacionada: La adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.	

Clase de proponente	Tipo de experiencia exigida
Persona Natural	El proponente deberá acreditar encontrarse registrado en el registro mercantil mediante certificado expedido por la cámara de comercio con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, no inferior a un año.

	Dicho certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Con establecimiento de comercio, sede principal, sucursal o agencia en el municipio de Pereira y/o su Área Metropolitana, comprobada con la respectiva Cámara de Comercio y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación. Los proponentes deberán acreditar la celebración, ejecución y liquidación de mínimo un (01) contrato y máximo tres (03), cuyo objeto sea de la misma naturaleza, del que se pretende contratar aquí, la certificación única o la sumatoria de las demás certificaciones con que se pretenda acreditar la experiencia respecto a la cuantía, deberá ser igual o mayor al valor al presupuesto asignado para el presente proceso. Estos contratos deberán ser acreditados a través de certificación o acta de liquidación, donde conste como mínimo: nombre entidad contratante, objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación. Consorcios o uniones temporales: Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación. En caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a la participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal, en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma podrá trasladarse a cada uno de los socios escindidos. NOTA 1: No se tendrán como experiencia contratos en proceso de ejecución. NOTA 2: El proponente deberá relacionar los contratos requeridos por la entidad en el anexo de experiencia, el cual puede encontrar en la sección documentos del proceso (Anexos). **La totalidad de los requisitos se publicarán en la invitación electrónica dispuesta en el módulo del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.**

Para PERSONAS JURÍDICAS indique el TIPO DE EXPERIENCIA EXIGIDA y NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS, para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la descripción señalada a continuación:

Clase de proponente	Tipo de experiencia exigida
Persona Jurídica	El proponente deberá acreditar encontrarse constituida legalmente mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, no inferior a un año. Dicho certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Con establecimiento de comercio, sede principal, sucursal o agencia en el municipio de Pereira y/o su Área Metropolitana, comprobada con la respectiva Cámara de Comercio y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación. Los proponentes deberán acreditar la celebración, ejecución y liquidación de mínimo un (01) contrato y máximo tres (03), cuyo objeto sea de la misma naturaleza, del que se pretende contratar aquí, la certificación única o la sumatoria de las demás certificaciones con que se pretenda acreditar la experiencia respecto a la cuantía, deberá ser igual o mayor al valor al presupuesto asignado para el presente proceso. Estos contratos deberán ser acreditados a través de certificación o acta de liquidación, donde conste como mínimo: nombre entidad contratante, objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación. Consorcios o uniones temporales: Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación. En caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a la participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica

	cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal, en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma podrá trasladarse a cada uno de los socios escindidos. NOTA 1: No se tendrán como experiencia contratos en proceso de ejecución. NOTA 2: El proponente deberá relacionar los contratos requeridos por la entidad en el anexo de experiencia, el cual puede encontrar en la sección documentos del proceso (Anexos). **La totalidad de los requisitos se publicarán en la invitación electrónica dispuesta en el módulo del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.**
MIPYMES	El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 , establece en concordancia con la Ley de emprendimiento, la posibilidad de incorporar requisitos diferenciales habilitantes que permitan la participación de MIPYMES domiciliadas en Colombia. Así mismo, ordenan las normas en mención establecer el termino dentro del cronograma para la limitación a MIPYMES.

Nota: Respecto al requisito de sede principal o sucursal en el municipio de Pereira y/o su Área Metropolitana, se establece de acuerdo a los inconvenientes presentados en las contrataciones de vigencias anteriores, toda vez que la comunicación por línea y correos electrónicos no presentaba la inmediatez de las soluciones y atención que se requería por parte de la Entidad, a la hora de comprar, cancelar, o requerir un servicio, por ende se ve la importancia de contar con una sede principal, sucursal o agencia dentro de su jurisdicción, con el fin de que al momento de que se presente eventualmente algún inconveniente y se pueda acudir, si es, del caso presencialmente a este servicio.

2.13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: (Utilice verbos en infinitivo)

2.13.1 DE LA ENTIDAD:

- Entregar la información soporte relacionada con el objeto y alcance contractual.
- Realizar el pago según las condiciones establecidas.
- Asignar la supervisión del contrato. El supervisor según la Ley 1474 de 2011, debe realizar control y seguimiento al contrato, en especial al pago oportuno de la seguridad social por parte del contratista
- Coordinar los lineamientos generales necesarios para el efectivo cumplimiento del contrato.

2.13.2 DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas y/o técnicas: Para el caso en particular, las agencias de viajes, quienes prestan el servicio de intermediación para la compra de tiquetes, deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- Contar con al menos un GDS integrado a la Plataforma, que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado para el suministro y expedición de los tiquetes Aéreos.
- Contar con el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los servicios pactados sin costos adicionales, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad
- Discriminar e informar debidamente a la Entidad sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos del rango tarifario del Tiquete Aéreo solicitado.
- Presentar y mantener durante el contrato un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional, los sistemas de comunicación deberán contar con: 1. Una línea telefónica para el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos, 2. Una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros y un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos, adicionalmente, en caso de no ser posible la generación de tiquetes digitales y por medios virtuales, la entidad podrá solicitar la expedición de Tiquetes Aéreos físicos. (la Tarifa Administrativa facturada para la emisión de Tiquetes Aéreos debe corresponder a la cotizada y entrega por medios oficiales de la entidad).
- Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado, en el caso de que el presupuesto sea agotado, el contratista debe interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos, gestionar ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
- Dar a la Entidad, las indicaciones sobre la manera y los medios electrónicos o mecanismo que se deberán utilizar para la

solicitud de los tiquetes que se requieran al interior del AMCO; así como los medios a través de los cuales se recibirán los Boucher e itinerario. Dichas indicaciones deberán entregarse y especificarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la puesta en ejecución del contrato.

- Realizar las reservas y suministro de los tiquetes nacionales e internacionales en las tarifas más favorables del mercado para el AMCO, en cualquiera de las aerolíneas que operan en el país, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato y en las clases que se indiquen
- Atender las reservas de manera inmediata.
- Cambiar en lo posible las reservas sin ningún cobro de penalidad, ofreciendo los horarios en que se pueden efectuar dichos cambios.
- Efectuar la cancelación de la reserva de los tiquetes aéreos cuando sea solicitado por el supervisor exclusivamente.
- Garantizar la entrega de los tiquetes a la Entidad, con una antelación de 24 horas a la salida del vuelo.
- Cotizar en todas las opciones posibles en el mercado con el fin de garantizar el suministro de los tiquetes para la entidad bajo las condiciones más favorables en el mercado: escalas, rutas, horarios y tarifas
- Brindar asesorías y recomendaciones sin costo alguno sobre itinerarios más favorables, conexiones en aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes, informes de destino, así como todos los demás trámites que se requieran para el desplazamiento. En caso de presentarse grupos de pasajeros, la agencia deberá suministrar los beneficios adicionales que obtiene el AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE por volumen de tiquetes aéreos.
- Asesorar al AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE sin costo alguno en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para los viajeros colombianos hacia otros países y de otros países a Colombia, tales como visa, documentos requeridos, restricciones de inmigración, distancias aeropuertos, ciudades, tasas de cambio, clima, tramitación de pasaportes, información sobre vacunas que deben aplicarse los viajeros y en general todos los requisitos que deban cumplirse para estos efectos.
- Expedir los informes requeridos por el supervisor del contrato respecto del saldo del contrato.

Obligaciones generales:

- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando el servicio de acuerdo con los criterios de calidad exigibles.
- Informar oportunamente al AMCO sobre cualquiera eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Actuar de manera eficiente y oportuna en los procesos asignados.
- Certificar su afiliación activa y que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, Pensión y ARL), si a ello hubiere lugar.
- Presentar oportunamente las facturas y anexar los pagos a la seguridad social salud, pensión y ARL-
- Tener un comportamiento adecuado y cordial con los clientes internos y externos, con los cuales tenga relación en el desarrollo del objeto contractual.
- Certificar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, para tal fin deberá aportar el Certificado vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. De igual manera, en el evento de adjudicársele el proceso de selección, deberá mantener este certificado vigente durante la ejecución del Contrato.
- Aportar la licencia de funcionamiento, expedida por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo - IATA y por la Asociación Nacional de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO. De igual manera, en el evento de adjudicársele el proceso de selección, deberá mantener las licencias vigentes durante la ejecución del Contrato.
- Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal, que cuenta con contratos vigentes con las diferentes aerolíneas en el caso de no ser aerolínea, para poder expedir los tiquetes que le sean requeridos y ubicarlos oportunamente en las ciudades que la administración indique. De igual manera, en el evento de adjudicársele el proceso de selección, deberá mantener los contratos vigentes durante la ejecución del Contrato.
- La Agencia deberá contar con sede principal o sucursales dentro del Área Metropolitana Centro Occidente, (Dosquebradas, Pereira, La Virginia), con el fin de facilitar el servicio, la comunicación y el contacto, para el suministro de los tiquetes aéreos nacionales.

- Desarrollar las actividades atendiendo el sistema de gestión de calidad del AMCO.
- El contratista deberá acreditar la implementación de los estándares mínimos en el SG-SST y su avance deberá estar por encima del 65%, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, a través de certificación vigente expedida por la ARL a la cual el contratista se encuentre afiliado o en su defecto por el Profesional, Técnico o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo contratado para esta actividad, acompañada de su respectiva licencia.
- Informar oportunamente al AMCO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Informar al AMCO o poner en conocimiento de autoridad competente, la presunta comisión de conductas punibles o faltas disciplinarias, cometidas por servidor público o contratista, vinculado a la entidad, de la cual pueda tener conocimiento.
- Participar en las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el objeto contractual.
- Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
- Publicar mensualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
- Contar con los equipos, procesos y procedimientos tecnológicos y administrativos requerido para el desarrollo de las actividades del contrato. En este sentido, el contratista implementará todas las acciones y medidas que garanticen la conservación y buen funcionamiento sus implementos; la pérdida total (daño, pérdida o robo) o parcial es responsabilidad del contratista, y este exime al AMCO de cualquier responsabilidad.
- Hacer Backup de la información y presentar los documentos que tengan relación con el desarrollo del objeto y alcances del contrato, en medio magnético o disponerlos en los medios tecnológicos de que disponga la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos, y en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, sus reformas y decretos reglamentarios.
- El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años más.

2.14. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (No se requiere esta información en los casos de contratación directa)

N/A

2.15 POBLACION OBJETO

Área Metropolitana Centro Occidente

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Modalidad o forma de selección		**Normatividad aplicable**	**Señale con una X**
MINIMA CUANTIA 10% DE LA MENOR CUANTIA (Incluye adquisición en grandes superficies)	**Bienes**	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	
	Servicios	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	**X**
	Obras	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	
	Consultorías	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	

4. LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

4.1 FACTORES DE SELECCIÓN:

Selección de mínima cuantía	La entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con la condición establecida en la invitación a participar.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

5.1 RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, deben relacionarse los riesgos previsibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias, que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Estimación del riesgo: La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, por lo que frente a la contratación que adelanta la AMCO, se establece su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato.

Asignación de riesgos: El criterio adoptado para asignar los riesgos en la presente contratación es el parámetro utilizado como estándar internacional en la materia, que busca mitigar los costos generados para hacer frente a cada contingencia. En atención a lo dicho, los riesgos son distribuidos por la parte contractual que mejor los pueda vigilar, evaluar, controlar y administrar, o por aquella que tenga mejor acceso a los instrumentos de protección atenuación o diversificación.
El grado de ocurrencia y el grado de impacto, pueden ser alto, medio o bajo y la asignación debe hacerse al contratista o al AMCO.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la asignación de riesgos previsibles, para la presente contratación, es: (Diligencie el siguiente cuadro).

Cuadro No. 1 MATRIZ DE RIEGOS

DENOMINACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	DESCRIPCION	GRADO DE OCURRENCIA (ALTO, MEDIO, BAJO)	GRADO DE IMPACTO (ALTO, MEDIO, BAJO)	ASIGNACION (CONTRATISTA, ENTIDAD, CONTRATISTA Y ENTIDAD)
Riesgos Tecnológicos	Riesgo de Integridad: asociados con la autorización, y exactitud de la entrada, procesamiento y reportes de las aplicaciones utilizadas. Riesgo de Utilidad: de recuperación/restauración en caso de ruptura de los sistemas.	Alto	Alto	AMCO y Contratista (partes iguales)
Riesgos Operacionales	Implica riesgos Humanos, de Información, de Tecnología, de Administración de de Recursos, en síntesis, pérdida directa o indirecta resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, del personal y/o los sistemas internos o bien de acontecimientos externos, no	Medio Medio	Medio Medio	Contratista Entidad

		contar con los suministros o demora en la entrega de estos.	Medio	Medio	Entidad/Contratista	
	Riesgos Financieros	Variación de precios de mercado del suministro y personas destinadas a la ejecución del contrato	Alto	Alto	Contratista	
	Riesgos Legales	Riesgos legales como cambios tributarios (modificación de tarifas o nuevos impuestos) cargas parafiscales, actos de autoridad, embargos o demandas. No cumplimiento del contrato, entrega de los bienes.	Medio	Medio	Contratista	

5.2 Si considera que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, justifique:

N/A

6. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA: (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.1 y Siguientes).

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	(señale con equis)
Seriedad De La Oferta	Por lo menos el 10% del valor de la oferta.	Desde la Presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	
Cumplimiento, que cubra a la entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la clausula penal pecuniaria.	20%.	Vigencia mínima por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses	x
Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	100%	Término de duración del contrato y 4 meses más o hasta la amortización del contrato.	
Pago Anticipado	100%	Término de duración del contrato y 4 meses más o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.	
Pago De Salarios, Indemnizaciones Y	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	x

	Prestaciones Sociales			
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV, (cuando el contrato sea inferior o igual a 1.500 S.MMLV)	Término de duración del contrato	
	Estabilidad y calidad de la obra	20%	Término de duración del contrato y 5 años más.	
	Calidad de los materiales, del servicio o de los bienes entregados	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (La vigencia adicional de acuerdo a cada posible riesgo)	x
	En Virtud de lo prescrito en los Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4, por corresponder la presente contratación a una de las excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo (Contratación directa y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad), no es obligatoria la exigencia de la garantía, previa justificación en el presente estudio previo.			

7. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
SI_____ NO _X__ INDICAR CUAL_____	
8. ANEXOS: (Soportes cotizaciones, correos electrónicos, etc…).	
N.A.	
9. SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL:	
INTERVENTORIA EXTERNA	
SUPERVISION INTERNA	**X**
10. FIRMAS:	

Área Metropolitana Centro Occidente		Área Metropolitana Centro Occidente
CARLOS ALBERTO GUEVARA GALLEGO		**JUAN CARLOS FLOREZ OSORIO**
P.E Coordinador Administrativa		Jefe Oficina Jurídica
VIABILIDAD TÉCNICA		**VIABILIDAD JURIDICA**